**AVISO DE CONVOCATORIA No. 010 de 2026**
Tipo de Proceso Invitación Privada No. 010 de 2026

Fecha de elaboración: 28/07/2026

La Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA, convoca a los interesados y a las Veedurías Ciudadanas a la convocatoria que a continuación se relaciona y que cumpla con los requisitos de la misma a inscribirse en el término establecido desde las 08:00 a.m. del día 28/07/2026 hasta las 05:00 p.m del día 28/07/2026, de conformidad con el cronograma del proceso en la Calle 20 N° 13-22 C.A.D piso 16 Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA, Ventanilla única.

| | |
|---|---|
| Nombre, dirección y teléfono de la entidad | **Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA** - Calle 20 N° 13-22 C.A.D piso 16 Armenia Quindío - 7417700 – Ext. 237 |
| Página web: | **https://proyecta.gov.co/** |
| Correo electrónico: | **contratacion@proyecta.gov.co** |
| Objeto: | **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA FILANDIA – CRUCES EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", IDENTIFICADO CON BPIN 2024000040017"** |
| Naturaleza del Contrato: | DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE TRATA DE UN CONTRATO DE INTERVENTORÍA. |
| Fundamento Jurídico: | Manual de contratación de la Entidad, artículo 12, numeral 3, el cual determina que el proceso de selección será por Invitación privada cuando el valor de la actividad contractual a convenir sea igual o superior a 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) e inferior a 700 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV). Salvo las excepciones contempladas en el presente manual de Contratación; en especial lo dispuesto en el acuerdo 010 de 2012 y acuerdo 06 del 21 de mayo de 2013 y acuerdo 001 del 04 de agosto de 2021, donde para la ejecución de proyectos provenientes del S.G.R., se adoptará el proceso de Invitación Privada. |
| Lugar de ejecución: | Municipio de Filandia, Quindío |
| Plazo estimado de ejecución: | El plazo para la ejecución de la interventoría será de DIECISÉIS (16) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio. |
| Valor Estimado | **NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($990.135.265), INCLUYE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** |
| Disponibilidad Presupuestal: | No. 2826 del 27 de julio de 2026 (SGR)<br>No. 00515 del 27 de julio de 2026 (Proyecta) |

**CRONOGRAMA**

| Actividad | | Fecha y Hora |
|---|---|---|
| **1** | Inscripción | Desde las 8:00 a.m. del día 28 de julio de 2026 hasta las 5:00 p.m. del día 28 de julio de 2026. |
| **2** | Presentación de observaciones al aviso de convocatoria | Desde las 8:00 a.m. del día 28 de julio de 2026 hasta las 5:00 p.m. del día 28 de julio de 2026.<br>**Nota: vía correo electrónico o de forma física en las instalaciones de la empresa** |
| **3** | Respuesta de observaciones al aviso de convocatoria | El día 29 de julio de 2026 |
| **4** | Invitación a Contratar | El día 30 de julio de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
| **5** | Presentación de Propuestas | Del día 31 de julio de 2026 hasta el día 4 de agosto de 2026 hasta las 12:00 p.m. |
| **6** | Cierre | El día 4 de agosto de 2026 a las 12:00 p.m. |
| **7** | Evaluación de Propuestas | Del día 5 de agosto de 2026 hasta el día 10 de agosto de 2026 |
| **8** | Publicación y traslado del informe de evaluación preliminar | El día 11 de agosto de 2026 |
| **9** | Presentación de observaciones, y/o subsanaciones | Del día 12 de agosto de 2026 hasta el día 13 de agosto de 2026 |
| **10** | Respuestas a las observaciones y/o subsanaciones, y publicación del informe de evaluación definitivo | El día 14 de agosto de 2026 |
| **11** | Adjudicación o declaratoria de desierta | El día 14 de agosto de 2026 |

## CONDICIONES PARA PARTICIPAR

| | |
|---|---|
| **FORMA DE PARTICIPAR:** | Los interesados deberán radicar en las instalaciones de la empresa Proyecta, ubicada en el piso 16 del edificio Gobernación del Quindío, en la calle 20 # 13-22 de Armenia, con antelación a la fecha y hora previstas como límite para la recepción de las mismas el formato de inscripción y sus anexos. Se reitera que la inscripción solo podrá realizarse de manera PRESENCIAL. |
| **EXPERIENCIA GENERAL SOLICITADA:** | **EXPERIENCIA GENERAL:**<br><br>Los contratos para acreditar la experiencia que hayan contenido una o algunas de las siguientes actividades:<br><br>INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA:**<br><br>CON LA SUMA DE HASTA DOS (2) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL SEA DE UN VALOR CORRESPONDIENTE A POR LO MENOS EL 70% DEL VALOR DE PRESUPUESTO OFICIAL (PO) DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN<br><br>**CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**<br><br>**A.** El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.<br><br>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).<br><br>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los |

artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final

**B.** Estar relacionados en el "ANEXO 15 – Experiencia del Proponente" Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "ANEXO 15 – Experiencia del Proponente". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "ANEXO 15 – Experiencia del Proponente" la Entidad solicitará su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

**C.** La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 7.8

**CONSIDERACIONES DE VALIDEZ LA EXPERIENCIA:**

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

B. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "ANEXO 15 – Experiencia del Proponente", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

C. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 8.1, esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación) se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la Interventoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia". Por ejemplo, interventorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

Nota 2: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del

proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la Entidad Estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "ANEXO 15 – Experiencia del Proponente" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

G. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el ""ANEXO 15 – Experiencia del Proponente"", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el ""ANEXO 15 – Experiencia del Proponente"". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el ""ANEXO 15 – Experiencia del Proponente"" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

H. Para los proyectos de concesiones, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa de interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la cual deberá ser demostrada con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la etapa de interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad con el literal A del numeral 1,13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral-salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a

| | |
|---|---|
| | la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.<br><br>I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.<br><br>**CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"**<br><br>Se exigirá que los contratos celebrados por el interesado aportados como experiencia GENERAL Y ESPECIFICA, se encuentren identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel con por os menos uno de los siguientes códigos:<br><br>**Segmentos** \| **Familia** \| **Clase** \| **Nombre**<br>81 \| 10 \| 15 \| Ingeniería Civil y Arquitectura<br>80 \| 10 \| 16 \| Gerencia de Proyectos<br><br>Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en la invitación para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "ANEXO 15 – Experiencia del Proponente". |
| **INVITACION:** | De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 del Acuerdo 10 del 2022, la entidad *"extenderá invitación como mínimo a tres (3) personas que hayan manifestado interés durante la publicación de aviso en cartelera de la entidad",* por lo tanto, una vez agotada la etapa de manifestaciones de interés, en aplicación a los principios de economía, celeridad y eficiencia, la entidad extenderá invitación a las primeras tres personas naturales y/o jurídicas y/o unión temporal o consorcio que realicen la inscripción al presente proceso.<br><br>La Ley 1150 de 2007 en el artículo 13 establece: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*<br><br>b) Autonomía administrativa; y"<br><br>Entiéndase dicha autonomía, tal y como lo define la Función Pública como: "***Conjunto de actividades y funciones que cumplen las entidades estatales en aras de satisfacer las necesidades generales de los ciudadanos de acuerdo con la Constitución y la ley.***"<br><br>Por lo anteriormente expuesto y en aras de garantizar un proceso célere y eficaz la entidad fijará dicho criterio de participación dentro del proceso de contratación. |

Nota: en caso de requerir mayor información sobre el proceso, deberá realizar la solicitud al correo electrónico contratacion@proyecta.gov.co

## CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

En los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos la De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso NO es susceptible de limitación a MiPymes en cumplimiento de los siguientes criterios: Que de acuerdo con el primer requisito establecido

en el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MiPymes corresponde a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497) MCTE** vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el portal de contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso aquí señalado asciende a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($990.135.265), INCLUYE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**, se concluye que el presente proceso de selección NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES, por cuanto se encuentra por fuera del umbral de referencia.

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Experiencia del Proponente | 68,75 |
| Equipo de trabajo | 10 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 |
| MIPYME | 0.25 |
| Total | 100 |

Sólo las propuestas hábiles serán consideradas para calificación, es decir, para la aplicación de los criterios de calificación.

Se adjudicará al ofrecimiento más favorable para la entidad. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de calidad y precio de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los estudios previos, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

**LINA MARCELA ROLDAN PRIETO**
Gerente General

Elaboró Componente Jurídico: Natalia Camacho Ducuara, Abogada Contratista
Revisó Componente Jurídico: Jennifer Gil Sánchez, Profesional Jurídica y Contratación

Convocatorias - Proyecta
Pregunta a Gemini
proyecta.gov.co/convocatorias-2/
Gmail YouTube SIA OBSERVA SECOP II SIGEPII :: Inicio Editor fácil de usar... Acceder ‹ Proyecta... Umbrales-2026.pdf Consulta Estado de... :: Login Universitas
ESOFTING Proyecta Personalizar 8 0 Añadir Editar la página Editar con Bricks Renderizado con Bricks WP Mail SMTP ! AccelerateWP Eventos

| [redacted] | Nombre | Descripción | Enlace |
|---|---|---|---|
| 2026/07/28 | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA INVITACION PRIVADA No. 010 de 2026 | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA INVITACION PRIVADA No. 010 de 2026 | [redacted] |
| 2026/07/28 | ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXOS TECNICOS DE LA INVITACION PRIVADA No. 010 de 2026 CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA FILANDIA – CRUCES EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", IDENTIFICADO CON BPIN 2024000040017" | ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXOS TECNICOS DE LA INVITACION PRIVADA No. 010 de 2026 CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA FILANDIA – CRUCES EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", IDENTIFICADO CON BPIN 2024000040017" | [redacted] |
| 2026/07/28 | AVISO DE CONVOCATORIA DE LA INVITACION PRIVADA No. 010 de 2026 | AVISO DE CONVOCATORIA DE LA INVITACION PRIVADA No. 010 de 2026 | [redacted] |
| 2026/07/28 | ACTA DE FIJACION DE LA INVITACION PRIVADA No. 010 de 2026 | ACTA DE FIJACION DE LA INVITACION PRIVADA No. 010 de 2026 | [redacted] |

Buscar
ESP 8:01 a. m. 28/07/2026